CONSORCIO INTERCUMARAL

Cumaral, 24 de marzo de 2026 **CIC-14-25**

SEÑOR
MUNICIPIO DE CUMARAL

Asunto: **Solicitud de suspensión**

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito informar y solicitar respetuosamente la suspensión del contrato de interventoría, en concordancia con la suspensión prevista para el Contrato **LP-004-2025**, cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA INSPECCIÓN DE CANEY MEDIO, MUNICIPIO DE CUMARAL – META".***

La presente solicitud se fundamenta en las dificultades manifestadas por el contratista de obra en relación con la certificación RETILAP, toda vez que actualmente se encuentra a la espera de la asignación de la visita correspondiente, situación que impide la normal ejecución de las actividades de obra.

En ese sentido, y considerando la relación directa entre ambos contratos, así como la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de los trabajos y su correcta supervisión, se estima procedente la suspensión temporal del contrato de interventoría por el mismo término que se defina para el contrato de obra.

Cordialmente,

Lilian Adriana Escobar Barragán
R/L Consorcio Intercumaral

MUNICIPIO DE CUMARAL-META

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 01

CONTRATO No.	CM-004-2025	PROYECTO No.	2024502260025

INFORMACIÓN BÁSICA	
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERCUMARAL R/L LILIANA ADRIANA ESCOBAR BARRAGAN
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERCUMARAL
SUPERVISOR	JUAN EDUARDO MARTINEZ TURRIAGO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
TIPO DE CONTRATO	**Obra**				
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE RECREATIVO Y DEPORTIVO Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA INSPECCIÓN DE CANEY MEDIO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL-META"				
VALOR INICIAL:	$				73.068.380,00
VALOR ACTUALIZADO	$				83.797.420,00
FECHA DE INICIACIÓN:					28/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL					31/12/2025
TIEMPO		MES	34	DÍAS	
PRORROGAS CONTRATO					
FECHA DE LA PRORROGA No. 01					23/12/2025
TIEMPO		MES	58	DÍAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:					
FECHA DE LA PRORROGA No. 02					25/02/2026
TIEMPO		MES	30	DÍAS	
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:					29/03/2026
SUSPENSIONES CONTRATO					
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No.01					N/A
TIEMPO:	0	MES	0	DÍAS	
REINICIACIÓN					**N/A**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA:					**N/A**

CAUSAS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN

Se justifica la suspensión del contrato de interventoría por quince (15) días calendario, en razón a la solicitud de suspensión del contrato de obra, derivada de la espera de la visita para la certificación RETILAP, situación que impide la normal ejecución de las actividades de entrega.
Dado que existe una relación directa entre ambos contratos, se considera procedente la suspensión para evitar el desarrollo de actividades sin objeto. No obstante, durante este periodo se continuarán adelantando acciones administrativas y de seguimiento para garantizar la adecuada reactivación del contrato.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA o SUPERVISOR (Según el caso)

La supervisión tienen conocimiento de lo manifestado por el contratista en el oficio emitido, por lo cual se considera viable adelantar la revisión y los trámites correspondientes en lo que respecta a la suspensión No. 01, con el fin de salvaguardar el plazo contractual y garantizar la ejecución del 100% de las actividades del contrato.

En consecuencia, se procede a la suspensión del CONTRATO hasta que se superen los motivos que dieron origen a la presente suspensión, por el termino de 0 MES 15 DÍAS.

Las partes acuerdan que la suspensión del CONTRATO no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra o lucro cesante.
Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el día **25/03/2026**

Firma
Nombre: LILIAN ADRIANA ESCOBAR BARRAGAN
R/L CONSORCIO INTERCUMARAL
CONTRATISTA

Firma
Ing. JUAN EDUARDO MARTINEZ TURRIAGO
SUPERVISOR

NOTA: Suscrita la presente acta, se deberá presentar el acta para realizar la publicación en el SECOP de conformidad al acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013